

CONTENIDO

Mociones suspensivas

Respecto al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversa disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, presentadas por diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Respecto al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversa disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, presentadas por diputados del Grupo Parlamentario de Morena

Respecto al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversa disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, presentadas por diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo VI Bis

Jueves 27 de abril



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

25 ABR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:34



MOCIÓN SUSPENSIVA SOBRE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS, DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRESENTADA POR DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, diputado del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración la siguiente **Moción Suspensiva sobre el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en Materia de Derechos de las Audiencias**, de la Comisión de Radio y Televisión, con base en las siguientes:

Edgar A.
25 Abr 17
12:38

CONSIDERACIONES

I. El artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la moción suspensiva es un procedimiento legislativo que persigue el objetivo de “interrumpir la discusión de algún asunto puesto a consideración del Pleno”.

Con fecha de 5 de abril del 2017 la Comisión de Radio y Televisión aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en Materia de Derechos de las Audiencias. En dicho dictamen, prácticamente se pretende derogar la atribución que la propia Constitución en su artículo Sexto le mandata al Instituto Federal de Telecomunicaciones como organismo constitucional autónomo para tutelar los derechos de las audiencias y establecer los mecanismos para su protección.

A partir de la presentación del proyecto de dictamen a los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados y tras su apresurada aprobación, se ha generado un intenso debate público sobre los alcances y el posible impacto negativo que dicha reforma conlleva desde la perspectiva de la tutela y asequibilidad de los derechos de las audiencias, pues en los términos del dictamen se deja sin capacidad de intervención al Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano garante de los derechos de las

audiencias, limitando en la legislación secundaria las atribuciones que la propia Constitución le mandata.

El dictamen en cuestión elimina *de facto* los mecanismos que hacen posible proteger los derechos de las audiencias, lo que vulnera lo establecido en la fracción VI del apartado B del artículo 6º de nuestra Carta Magna, que señala a la letra que: “La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.”

II. El 29 de noviembre de 2016 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, los cuales fueron publicados el 21 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y cuyo artículo transitorio primero establecía su entrada en vigor a los 30 días hábiles siguientes, esto es, a partir del primero de febrero del 2017.

No obstante lo anterior con motivo de la presentación de dos controversias constitucionales, promovidas una por el Poder Ejecutivo Federal y otra por la Cámara de Senadores, en contra de diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de los Lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el propio Pleno del IFT determinó diferir la entrada en vigor de los lineamientos hasta el 16 de agosto de 2016 o en su caso hasta la resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las controversias constitucionales promovidas.

III. Para Movimiento Ciudadano está clara la atribución del Instituto Federal de Telecomunicaciones para emitir los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, toda vez que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, en su artículo 15, fracciones LVI y LIX, establece:

Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

[...]

LVI. Aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;

[...]

LIX. Vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias de acuerdo con lo señalado por esta Ley;



Asimismo, el artículo 256 último párrafo, dispone:

Los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos deberán expedir Códigos de Ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias. Los Códigos de Ética se deberán ajustar a los lineamientos que emita el Instituto, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución. Los lineamientos que emita el Instituto deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.

En correlación con lo anterior, también el artículo 259 segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estipula lo siguiente:

En los lineamientos a que se refiere el último párrafo del artículo 256, el Instituto deberá expedir lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los defensores de las audiencias para la adecuada protección de sus derechos.

De lo anterior se desprende la potestad del Instituto Federal de Telecomunicaciones para emitir los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

IV. Movimiento Ciudadano reconoció que los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias contienen importantes avances en materia de derechos de las audiencias como la regulación en materia de publicidad, como los derechos de las personas con discapacidad y los niños, como la reglamentación de los Defensores de Audiencia y sus Códigos de Ética.

Sin embargo, en su momento, también consideramos que una regulación excesiva implica un posible riesgo para nuestra democracia, así como el riesgo de esconder herramientas de control y regulación que podrían lastimar la libertad de expresión que es tutelada como derecho humano por los artículos 6° y 7° Constitucionales y diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

En este sentido, propusimos una reforma para derogar la la fracción III del artículo 256, que señala que los concesionarios deberán diferenciar “con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta”. Para Movimiento Ciudadano este tipo de disposiciones en lugar de fortalecer a las audiencias, la subestiman, y en lugar de fortalecer la libertad de expresión la pudiesen acotar. Por lo que consideramos que no existen criterios objetivos para realizar este discernimiento y parecen más un pretexto para que las multas o suspensión de transmisiones se conviertan en una forma de censura estatal; y, por supuesto, abre la posibilidad a la autocensura de los comunicadores.

Al respecto Movimiento Ciudadano procedió a identificar la motivación y argumentación que dio origen a dicha disposición, constatando que de las distintas iniciativas que se presentaron para elaborar la reforma legal en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de 2014, la única iniciativa que proponía esta disposición era la presentada por el Poder Ejecutivo, aunque sin aportar una justificación específica o el raciocinio de la misma en su exposición de motivos. En segundo lugar, en ningún antecedente legislativo de la reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de 2014 se presentaron argumentos sobre la necesidad o utilidad de esta disposición: ni en las diversas iniciativas ni en el dictamen que dio origen a la reforma.

En resumen, el Legislativo en aquél entonces no generó argumentos de por qué y cómo se diferencia la «información noticiosa de la opinión de quien la presenta». Estos motivos deberían ser suficientes para poner en entredicho la viabilidad y la conveniencia de la disposición en cuestión. Adicionalmente, el artículo 7° de la “Declaración de principios sobre libertad de expresión” de la Organización de los Estados Americanos, señala:

“Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.”

Derivado de todo lo anterior Movimiento Ciudadano únicamente propuso derogar la fracción III del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que obliga a distinguir entre la información noticiosa y las opiniones de los comunicadores.

V. No podemos dejar de precisar que el Dictamen apresuradamente aprobado por la Comisión de Radio y Televisión el 5 de abril del presente año, profundiza de manera excesiva

en las modificaciones a la Ley, desvirtuando el espíritu de revisión de los Lineamientos y constituyendo en sí misma una contrarreforma en materia de audiencias.

El dictamen de la Comisión de Radio y Telecomunicaciones sobre el que versa esta Moción Suspensiva plantea reformas a la Ley de Radiodifusión y Telecomunicaciones que eliminan la atribución que la propia Constitución mandata en el artículo 6°, apartado B, fracción VI que establece lo siguiente:

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

[...]

VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

Dicho lo anterior, el Dictamen presentado por la Comisión de Radio y Telecomunicaciones plantea eliminar la potestad del Instituto Federal de Telecomunicaciones para tutelar los derechos de las audiencias a través de la emisión de lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los defensores de las audiencias para la adecuada protección de sus derechos, planteando excluir la sujeción de los Códigos de Ética a dichos lineamientos, así como dejar de establecer sanciones por incumplir con dichos lineamientos, dejando en estado de indefensión la protección de los derechos de las audiencias.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano sostiene que el Dictamen que prevé reformar 10 artículos de la Ley Federal de Radiodifusión y Telecomunicaciones presentado por la Comisión de Radio y Televisión constituye un retroceso a los derechos de las audiencias

VI. El 6 de abril del 2017 la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) asociación civil con más de 15 años de experiencia en la promoción de los derechos fundamentales de libertad de expresión, derecho a la información y derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, publicó su posición respecto del dictamen aprobado el 5 de abril del presente año por la Comisión de Radio y Televisión de las Cámara de Diputados, señalando lo siguiente:

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados (presidida por la diputada del Partido Verde, Lía Limón García) aprobó un dictamen regresivo y contradictorio que desmonta la noción de servicio público, debilita las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y despreja los derechos de las audiencias.

Este dictamen fue resultado de la propuesta de los diputados de Movimiento Ciudadano (Clemente Castañeda Hoeflich) y el Partido Acción Nacional (Federico Döring Casar), respectivamente. El legislador Castañeda propone derogar la distinción entre información y opinión, en tanto que el diputado Döring planteó el resto de las modificaciones que más atentan contra las facultades del IFT y los derechos de las audiencias.

La discusión fue de improviso y a espaldas de las organizaciones de la sociedad civil conocedoras de la libertad de expresión, el derecho a la información, la comunicación democrática y los derechos de las audiencias. Como siempre que los legisladores quieren congraciarse con la industria de la radiodifusión, la deliberación del dictamen fue atropellada, expedita, apabullante y colmada de falacias pero eficaz en sus objetivos de agradar a los concesionarios.

...

Los diputados que aprobaron el dictamen tampoco se preocupan por las audiencias, porque nadie que deroga una atribución sancionatoria a un ente regulador de una industria que presta un servicio público, puede seriamente estar comprometido con el bienestar de las audiencias.

...

Todo esto ocurrió mientras en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) existen dos acciones de inconstitucionalidad sobre los derechos de las audiencias presentadas por la Presidencia y el Senado de la República. Corresponde al Máximo Tribunal discutir y resolver el asunto. El dictamen de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados debe entenderse como una intromisión al Poder Judicial, en cuyo momento procesal le corresponde resolver. El Congreso de la Unión ya discutió y aprobó la reforma constitucional y la ley secundaria, el IFT ya emitió los lineamientos. Compete a la Suprema Corte resolver la inconstitucionalidad de las demandas.

Previo a la discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados, la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) denuncia el atropello de la Comisión de Radio y TV y vuelve a ser un llamado a los legisladores a respetar lo que esa misma soberanía aprobó en 2013 y 2014.

Al deliberar sobre el agravante dictamen, lo que van a decidir los diputados es muy simple: defender a las audiencias de las prácticas abusivas de los concesionarios o despreciarlas. La decisión es histórica, con nombre y apellido, y cada voto de los diputados a favor del dictamen es repudiarse a sí mismos, porque los legisladores y los políticos también son audiencias.¹

VII. Para Movimiento Ciudadano el debate legislativo debe mantener permanentemente abierta la puerta de acceso a los ciudadanos, como en este caso serían los periodistas y comunicadores, las organizaciones promotoras de los derechos de libertad de expresión, de defensa de las audiencias, la academia especializada y sectores involucrados como son los concesionarios de radio y televisión.

Con base a lo anterior los Diputados de Movimiento Ciudadano consideramos que antes de discutir este dictamen ante el Pleno y con ello convalidar la premura y ausencia de discusión que le dio origen en su comisión dictaminadora, en un ejercicio de responsabilidad, diálogo y apertura, debería regresar a la Comisión de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados para que sin prisa y sin opacidad, se invite a representantes sociales, académicos, periodistas, comunicadores y concesionarios, para que con su experiencia procedamos a revisar con detenimiento las reformas necesarias en materia de audiencias.

Asimismo, en un ejercicio republicano de respeto entre los poderes, es pertinente esperar a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las controversias constitucionales presentadas en contra de diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en contra de los Lineamientos aprobados por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, pues en momentos de grave descomposición de la vida pública, con graves deficiencias en materia de acceso a la

¹ Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi). Comisión de Radio y TV aprueba dictamen que desmonta servicio público y derechos de las audiencias. Posicionamiento 6 de abril del 2017.

<http://www.amedi.org.mx/comision-de-radio-y-tv-aprueba-dictamen-que-desmonta-servicio-publico-y-derechos-de-las-audiencias/>



información y de protección a las personas periodistas, resulta primordial que en nuestro país respetemos los ámbitos de competencia de un estado de derecho democrático y en lugar de debilitar busquemos fortalecer los esquemas de autonomía e independencia de los organismos constitucionales autónomos como en este caso lo constituye el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

Moción suspensiva para interrumpir la discusión en lo general y en lo particular del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Radio y Televisión por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en Materia de Derechos de las Audiencias.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro
Abril de 2017*

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Clemente Castañeda Hoeflich



René Cervera García





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

27 ABR 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de abril de 2017.

Atena Hora: 7:35

Ángel Antonio Hernández de la Piedra

DIPUTADO FEDERAL

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del
Honorable Congreso de la Unión a la LXIII Legislatura
Presente

Quien suscribe, Diputado Federal, **Ángel Antonio Hernández de la Piedra**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 114, fracción IX y 122, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio presento a nombre del Grupo Parlamentario al cual pertenezco, **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a efecto de interrumpir la discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, bajo las siguientes

Consideraciones

- I. El proceso legislativo del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, que presenta la Comisión de Radio y Televisión no ha cumplido el proceso señalado en el Reglamento de la Cámara de Diputados por lo que su discusión y aprobación no procede de conformidad con este ordenamiento.
- II. En la Gaceta Parlamentaria número 4766 del martes 25 de abril de 2017, se publica en el Anexo XI, la propuesta de modificaciones de la Comisión de Radio y Televisión, correspondiente al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, suscrita por los siguientes legisladores integrantes de la Junta Directiva de dicha Comisión: Lía Limón Álvarez, Presidenta (PVEM); Pablo Elizondo García, Secretario (PRI); Santos Garza Herrera, Secretaria (PRI); Benjamín Medrano Quezada, Secretario (PRI); María Verónica Agundis Estrada, Secretaria (PAN); Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Secretario (PAN) y Paloma Canales Suárez, Secretaria (PEVM).
- III. El artículo 85, fracciones XIV y XV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, determinan que en el dictamen debe constar el voto aprobatorio de la mayoría



Ángel Antonio Hernández de la Piedra

DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

absoluta de las diputadas y los diputados de la Comisión que dictamina, mediante firma autógrafa, así como lugar y fecha de la reunión en que se aprueba.

- IV. Algunas de las violaciones graves que deben subsanarse de inmediato son las siguientes:
- a. Se da por sentado que se aprobaron modificaciones al dictamen en la sesión del 5 de abril de 2017 sin que hubiera *quórum* del Pleno de la Comisión.
 - b. En los hechos se produjo una nueva discusión del dictamen en la Comisión de Radio y Televisión sin que este haya regresado formalmente a la Comisión dictaminadora.
 - c. Lo anterior ha provocado cambios al proyecto de dictamen aprobado por mayoría en la Comisión de Radio y Televisión, que modifican sustancialmente el dictamen original.
 - d. Existe un documento de integrantes de la Comisión de Radio y Televisión con cambios, que se firma de manera subrepticia, mismo que se publicó el pasado martes en la Gaceta Parlamentaria.
 - e. Con la aceptación de la Presidencia de la Mesa Directiva, se intenta dictar una resolución particular para atender una situación no prevista en el Reglamento, publicando una modificación que a últimas fechas se le ha denominado "*adenda*", recurso que no se contempla en el ordenamiento que regula a esta Cámara.
 - f. Derivado de lo anterior, se pretende reponer parcialmente el procedimiento reglamentario de discusión y aprobación del dictamen, violando el derecho de las y los diputados a participar en la discusión en lo general y a presentar reservas, en contravención a lo dispuesto por los artículos 104, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- V. Tomando en cuenta las irregularidades en el procedimiento de discusión y aprobación del dictamen y la modificación publicados en la Gaceta Parlamentaria motivo de la presente **moción suspensiva**, así como de las violaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados aquí expuestas, el Grupo Parlamentario de Morena propone reponer todo el procedimiento de discusión y aprobación del mencionado dictamen en el Pleno, con el objeto de dar certeza jurídica al contenido del decreto.



Ángel Antonio Hernández de la Piedra
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

- VI. Con fundamento en el artículo 63, numeral 5, del Reglamento de la Cámara de Diputados, es procedente devolver el dictamen y las modificaciones que presenta la Comisión de Radio y Televisión, correspondientes al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, en virtud de que éstas no cumplen las normas que regulan su formulación y presentación. En particular su aprobación con la firma autógrafa de la mayoría absoluta de sus integrantes.
- VII. Considerando que la Comisión de referencia se integra por veintiséis diputadas y diputados, en el caso que las propuestas de modificaciones de la Comisión de Radio y Televisión, señaladas en los numerales anteriores, no contienen el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las diputadas y los diputados de la Comisión que dictamina, sino tan sólo de siete diputadas y diputados, integrantes de la Junta Directiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, solicito someter a consideración del Pleno el siguiente resolutivo:

Único: Se suspende la discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias y se devuelve a la Comisión de Radio y Televisión con objeto de reponer íntegramente el proceso legislativo establecido para su aprobación en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

ATENTAMENTE

Página 3 de 3



Moción suspensiva al Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversa disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión

El suscrito Diputado Sergio López Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 114 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Moción Suspensiva al Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversa disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de julio de 2014, entró en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde por primera vez en la historia de nuestro país, se incluyen los Derechos de las Audiencias y junto con ellos se crea la figura de la Defensoría de Audiencia.

El dictamen y las modificaciones que hoy se pretenden aprobar en materia de derecho de las audiencias, favorecen claramente los intereses de las empresas de telecomunicaciones y radiodifusión en claro detrimento del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Entre las causas que nos llevan a solicitar la suspensión del dictamen detallamos las siguientes:

-Elimina la facultad del IFT para suspender precautoriamente las transmisiones que violen el derecho de las audiencias.

-Establece que no aplica a los programas noticiosos la facultad del IFT para suspender precautoriamente las transmisiones que violen los lineamientos en materia de publicidad infantil.

-En materia del servicio público de radiodifusión, elimina la facultad del IFT para emitir lineamientos en materia de derechos de las audiencias, en su lugar establece la autorregulación de los concesionarios mediante sus propios defensores de las audiencias y códigos de ética.

-Elimina la facultad del IFT para sancionar a los defensores de las audiencias.

Sin otro particular, es cuánto.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de abril de 2017.

~~Dip. Sergio López Sánchez~~



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

27 ABR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora 12:48

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>